



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-06414436- E -UBA-DME#SSA_FFYB - Proponiendo incorporación de recursos tecnológicos para las asignaturas de todas las carreras de FFYB.

VISTO la implementación de metodologías y recursos tecnológicos aplicados en la enseñanza durante el contexto de emergencia sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno repensar los aportes que trajo aparejado la modalidad virtual en la enseñanza.

Que, durante el bienio 2020-2021 y con el fin de abordar los desafíos pedagógicos que planteaba el contexto sanitario, se han desarrollado herramientas innovadoras que podrían mejorar las prácticas pedagógicas y complementar la enseñanza presencial.

Que, aquellos recursos no sincrónicos empleados en la modalidad virtual ofrecieron una flexibilidad que le posibilitaron al estudiante compatibilizar el estudio con la vida personal y laboral, principalmente de aquellos que se desempeñaron en el ámbito de la salud.

Que, asimismo, permite acceder al material suplementario y reforzar el estudio en los momentos que le resulte conveniente al estudiante.

Que, desde el año 2008, la Universidad viene profundizando y promoviendo la inclusión

de la tecnología en la enseñanza, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa y de los aprendizajes de los estudiantes.

Que, por Resolución Ministerial, las carreras aprobadas con modalidad presencial pueden destinar un porcentaje a actividades y/o acciones no presenciales como apoyo a la enseñanza.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA, y lo acordado en la sesión de fecha 14 de diciembre de 2021;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROPONER , a partir del año 2022, la incorporación de recursos tecnológicos en la enseñanza de las Asignaturas de todas las Carreras que se dictan en la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la carga horaria de las actividades académicas propuestas para la modalidad no presencial, no deberá alcanzar el 30% de la carga horaria total de la asignatura.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los contenidos que se ofrezcan en la enseñanza virtual, se correspondan a una modalidad no sincrónica.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a los Departamentos Docentes para que por su intermedio notifiquen a los Profesores encargados de Cursos; tomen razón la Dirección General Técnico Académica, la Dirección de Alumnos y Títulos y la Subsecretaría de Comunicación y Cultura; y oportunamente archívese.